

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5°. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACION Y SOPORTE TÉCNICO en línea DE SOFTWARE EDUCA 3000 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	: Rectoría.
TIPO DE CONTRATO	: Servicios.
PRESUPUESTO ASIGNADO	: \$ 2.800.000,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 2022000043
LUGAR DE EJECUCION	: Aipe- Huila
PLAZO	: Ciento setenta (170) días calendario.
SUPERVISOR	: Secretaria académica.

1. MARCO LEGAL.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 , concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y reglamento expedido por el Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al Plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY – para la contratación del mantenimiento , capacitación y soporte técnico del software EDUCA 3000 .

La ley 715 de 2001, artículos 11, 12 y 13 definen la administración, creación y procedimientos de contratación con los recursos de los fondos de servicios Educativos por parte de las Instituciones Educativas y se posibilita la contratación Directa.

En el artículo 15. Destinación. (ley 715 de 2001). Los recursos de la participación para educación del sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos en las siguientes actividades:

15.3 Provisión de la canasta educativa.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

Decreto 1082 de 2015 En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación **Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El Consejo Directivo de la Institución, mediante acuerdo No.011 de 2021 ,aprobó en el Plan Anual de adquisiciones (PAA)para la vigencia 2022 , la contratación de los servicios de mantenimiento, capacitación y soporte técnico del Software EDUCA 3000 , que se halla funcionando en la Institución.

En Concordancia con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 05 de 2020 (Manual de contratación) ; por el cual se reglamenta la modalidad de selección de contratación, LA Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , de Aipe, contrata directamente por considerar que no existe pluralidad de oferente , ya que el Ing. CESAR F. MONTENEGRO RAMIREZ , es la firma autorizada para prestar los servicios de mantenimiento del software EDUCA 3000 .

2. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Existen múltiples razones por las cuales la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, requiere la realización de un contrato que permita asegurar el buen funcionamiento del software adquirido, con el fin de evitar detrimento de la inversión realizada en el momento de se compra. Algunas de éstas razones son:

1. La Institución debe contar con el respaldo de la actualización y soporte, del software EDUCA 3000.
2. La Institución requiere de profesionales para el soporte y capacitación del Software.
3. La Entidad debe asegurar la entrega oportuna de informes académicos , acorde a los requerimientos de la comunidad educativa.
4. La Institución debe tener control sobre información académica, lo cual le permite generar procesos de auditoria de forma ágil y confiable.
5. La Institución debe brindarles a sus funcionarios las herramientas precisas para el desarrollo de sus labores, en este caso paquetes administrativos académicos que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. La entidad debe velar por el mantenimiento de su patrimonio.
7. La entidad no cuenta con personal suficiente, ni especializado que pueda prestar el servicio requerido.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

8. El Ingeniero Cesar Fernán Montenegro fue la persona que elaboró y desarrolló el Software Educa 3000. En ese orden de ideas la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, se ve en la necesidad de contratar los servicios del mantenimiento del software con el proveedor Montenegro, Por ser el único proveedor autorizado para prestar los servicios.
9. Que esta Institución Educativa realizó los estudios previos y solicitó al Ingeniero CESAR FERNA MONTENEGRO presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION.

Prestar los servicios de mantenimiento, actualización, capacitación, soporte del Software educa 3000. Modulo instalado en Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY "durante la vigencia 2022.

CLASE: Contrato de servicios.

CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
81112204	Soporte Técnico y mantenimiento de Software.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC.

- El Contratista se compromete con la Institución Educativa a renovar y brindar los siguientes beneficios: 1. Actualización. 2. Capacitación. 3. Soporte técnico 3.1 . Soporte telefónico. 3.2 . Soporte virtual- medios web. 4. Soporte presencial. 5. Soporte en línea . 6. Mantenimiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5º. NO. 8-402 AIPE – HUILA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

Basados en la siguiente normatividad, esta contratación podrá realizarse en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ASI COMO EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SUPERVISION.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000) MCTE. Incluido el IVA.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un tiempo de ciento setenta (170) días calendario.

LUGAR DE EJECUCION: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE, sede principal, Municipio de Aipe.

SUPERVISION: la supervisión del presente contrato será ejercida por la persona delegada por la Rectoría, quien es la que aplica el programa.

7. REQUERIMIENTOS PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se expide disponibilidad presupuestal No. 202200043 por la suma de DOS MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000) MCTE. Incluido el IVA. con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 , del presupuesto vigencia fiscal 2022.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LA Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 13, establece: *Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.* Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 12 de la ley en mención, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

CALLE 5°. NO. 8-402 AIPE – HUILA.


ESTUDIO PREVIO CONTRATACION

9. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia legible del RUT.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes de policía
- Certificado o planilla de pago de seguridad social integral.
- Certificado de propiedad de derechos intelectuales.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo.

Aipe, Julio de 2022



Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora

Original firmado